

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00486 00

Teniendo en cuenta lo comunicado por el apoderado del extremo demandante en donde señala que las partes celebraron acuerdo de transacción y que el inmueble objeto de este proceso fue restituido, es del caso proceder a la terminación del proceso pues la esencia propia del mismo quedo satisfecha, y cumple con las salvedades del artículo 312 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Aceptar la transacción celebrada por las partes.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado impetrado por DIANA KATHERINE BUITRAGO MERIZALDE contra NOHORA EUGENIA LOPEZ MAHECHA en su condición de esposa y/o compañera permanente, PATRICIA DIAZ LOPEZ, y PAUL GIOVANNI DIAZ LOPEZ en calidad de hijos (herederos determinados), y demás herederos indeterminados del señor WILSON MELUK DIAZ CONZALEZ q.e.p.d.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios a que haya lugar, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes.

CUARTO: Ordenar previas las constancias respectivas el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5992379e8980daa286fb6443efd307e71cfdec9a38003be811f7ff13ec076e9

Documento generado en 12/10/2021 04:21:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>